



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 40-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), **A.B.B.J., EXPRESANDO Y SOLICITANDO:**

*..... Solicitud relacionada a datos estadísticos sobre niñez migrante con acompañada identificada por el estado salvadoreño durante los años, 2019, 2020, y de Enero a Abril 2021. Delimitada por sexo y hasta los 17 años de edad. ....*

- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 06 de mayo de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAI; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 13 de mayo del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

*.....  
...Envío Informe de flujo migratorio de menores salvadoreños por rangos de edad y sexo, del 2019 al 2020 y de enero abril de 2021.  
.....*

Asimismo, se hace constar que el personal de dicho departamento, ha informado verbalmente al suscrito oficial, que en el Sistema Informático de la Institución del cual se obtienen los datos estadísticos, se registran movimientos migratorios por persona y no por grupo familiar; razón por la cual no se puede generar información estadística migratoria de NNA, desglosada por acompañamiento, tal cual lo solicita el usuario.

- III. EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 40-2021-UAIP-DGME

*el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*

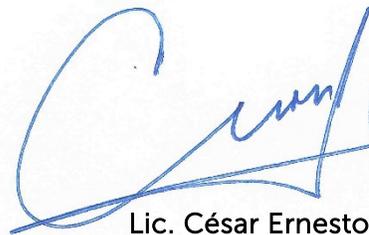
*De la respuesta verbal brindada por la respectiva unidad administrativa, el suscrito Oficial de Información, verifica un supuesto de inexistencia de información, que se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.*

- IV. Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por haberse brindado datos estadísticos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, que pudieren satisfacer parcialmente las pretensiones del solicitante, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Confirmar la inexistencia de la información solicitada, en los términos dispuesto en los romanos II y III de la presente resolución, en ese sentido son inexistentes dentro de los archivos administrativos; información estadística migratoria de NNA, desglosada por acompañamiento, tal cual lo solicita el usuario;
- B) Conceder acceso a información brindada en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información brindada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

**NOTIFÍQUESE.**



**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**